



*Rama Judicial del Poder Público
Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Manizales.*



OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400301020190065600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
NIT/CEDULA: 860003020-1
DEMANDADOS: JOSE RAFAEL - JACOME SALAZAR
NIT/CEDULA: 17163925
FECHA ESCRITO: OCTUBRE 06 DE 2021
TRASLADO : TRES (3) DIAS ART. 110 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. FEBRERO 22 - 23 Y 26 DE 2.024
TRASLADO INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A PAGADOR

FECHA FIJACION: 2024-02-21 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

70072 Fecha Registro: 2024-02-20

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017cef4e162e145da5fea2890e80688de54d87f8fe468f2e59fb9cc39fca0b57**

Documento generado en 20/02/2024 09:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES**

**INCIDENTE AL PAGADOR
JUZGADO 2 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION**

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-010-2019-00656-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN: 860003020-1
APODERADO: CLAUDIA MARCELA - ARANGO HENAO
IDENTIFICACIÓN /T.P.: 30.313.869
DEMANDADO: JOSE RAFAEL - JACOME SALAZAR
NIT/IDENTIFICACIÓN: 17163925
APODERADO:
IDENTIFICACIÓN /T.P.:
RADICACIÓN: 6/10/2021

17001-40-03-010-2019-00656-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

OBSERVACIONES:

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
RADICADO: 2019-656
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, por medio del presente escrito le solicito comedidamente proceder a la imposición de las sanciones previstas en el numeral 9 y el Parágrafo 2° del Art. 593 del Código General del Proceso, los cuales establecen lo siguiente:

*“9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, **previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.***

Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

(...)

***PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”** (negrillas intencionales)*

Lo anterior, si se tiene en cuenta lo siguiente:

1.- El 24 de octubre del 2019 el Juzgado Décimo Civil Municipal, decretó el embargo y retención de salario que devenga el accionado al servicio de IMÁGENES DIGNOSTICAS CLINICAS, oficio que fue radicado en la entidad el día 25 de octubre del 2019.

2.- Ante la falta de respuesta, el 16 de enero del 2020 se solicitó al Juzgado de origen requerir al pagador de IMÁGENES DIGNOSTICAS CLINICAS para que diera respuesta al oficio 4013 mediante el cual se le había informado el embargo y retención del salario, a lo que se accedió, y por ello se radicó ante la entidad el requerimiento el día 24 de enero de 2020, sin que se haya obtenido respuesta alguna de dicha entidad.

3.- Es importante advertir, que en el requerimiento se le advirtió al pagador que la falta de respuesta inmediata a la orden judicial, lo haría merecedor a las sanciones que la ley establece para estos eventos

Se anexan las constancias de radicación del oficio y el requerimiento antes mencionados

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Arango Henao', with a stylized flourish at the end.

CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO

T.P. No. 69050 del CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandados: **JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR**
Radicado: **170014003010-2019-00656-00**
Interlocutorio No: **2257**

El Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la apoderada judicial de la parte demandante, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que posea **JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR** en los establecimientos financieros enlistados en el folio No.1 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR,** al servicio de **IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS** de Manizales.

TERCERO: LIBRESE los correspondientes oficios a las entidades referenciadas.

NOTIFÍQUESE


MANUEL IVÁN HIDALGO GÓMEZ
JUEZ

OMG

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>181</u> del <u>24-10-2019</u></p> <p> MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ Secretaría</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48, piso 7 oficina 703
Tel. 8879650 Ext. 11345 – 11347
Fax. 8879666
Manizales, Caldas

Oficio No.4013
23 de octubre de 2019

**SEÑOR
PAGADOR
IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS**
Carrera 23 calle 46 esquina
Manizales

REF: COMUNICACIÓN EMBARGO

Le informo que por auto de la fecha se decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR**, al servicio de **IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS** de Manizales, quien es demandado en el proceso que se relaciona a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CEDULA: 860.003.020-1
DEMANDADOS: JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
CEDULA: 17.163.925
RADICADO: 17001-40-03-010-2019-00656-00

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente deberá informar por escrito al Juzgado sobre la procedencia de la medida.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de la Oficina Civil de ejecución Municipal este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia en Manizales -Depósitos Judiciales - y por cuenta del proceso aludido, bajo el código de Juzgado # 170012041800. El embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO.

Atentamente,

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria

*Lina Gino
1053766227
24/10/19.*

Mul 271 ↙

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
RADICADO:	2019-656

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, adjunto al presente escrito constancia de radicación del oficio No. 4013 dirigido a Imágenes Diagnósticas Clínicas.

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
T.P. No. 69050 del CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48, piso 7 oficina 703
Tel. 8879650 Ext. 11345 – 11347
Fax. 8879666
Manizales, Caldas

Oficio No.4013
23 de octubre de 2019

SEÑOR
PAGADOR
IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS
Carrera 23 calle 46 esquina
Manizales

REF: COMUNICACIÓN EMBARGO

Le informo que por auto de la fecha se decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR**, al servicio de **IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS** de Manizales, quien es demandado en el proceso que se relaciona a continuación.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CEDULA: 860.003.020-1
DEMANDADOS: JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
CEDULA: 17.163.925
RADICADO: 17001-40-03-010-2019-00656-00

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente deberá informar por escrito al Juzgado sobre la procedencia de la medida.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de la Oficina Civil de ejecución Municipal este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia en Manizales -Depósitos Judiciales - y por cuenta del proceso aludido, bajo el código de Juzgado # **170012041800. El embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación.**

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO.

Atentamente,

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria

IMAGENES MEDICAS DIAGNOSTICAS
PARQUE MEDICO P.A.S.
NIT 900.691.066-0
RECIBIDO 05/10/2019
FECHA: _____

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Decece
2 F/S.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
RADICADO: 2019-656

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, por medio del presente escrito le solicito con todo comedimiento requerir al **PAGADOR DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS**, para que de respuesta al oficio 4013 de octubre 23 de 2019, mediante el cual ese despacho decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga el señor JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR, el cual fue radicado el 25 de octubre de 2019, tal y como consta en el recibido que se adjunta.

Por otra parte, le ruego hace extensiva la orden de embargo al contrato de prestación de servicios profesionales del demandado, tal y como se había solicitado en el escrito de medidas cautelares, en la medida que desconocemos el tipo de vínculo contractual que pueda tener el señor JACOME SALAZAR con IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS.

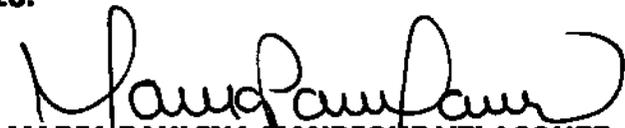
Para el efecto le ruego hacerle la advertencia al pagador de las implicaciones que tiene el no darle cumplimiento a la orden emanada por su despacho.

Anexo oficio con sello de recibido de la entidad.

Cordialmente,

Decece
CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
T.P No 69050 del CSJ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que la apoderada de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita se requiera a IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS pues no han dado respuesta a la medida cautelar solicitada mediante oficio No. 4013 del 23 de octubre de 2019. Así mismo ruega se haga extensiva la orden de embargo al contrato de prestación de servicios profesionales del demandado, toda vez que desconoce el tipo de vínculo contractual del señor JOSE JACOME y dicha entidad. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 23 de enero de 2020.**


MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**
Demandado: **JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR**
Radicado: **170014003010-2019-00656-00**

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se dispone **REQUERIR** a IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS, para que se pronuncien sobre la medida de embargo que les fuera remitida por el despacho mediante oficio No. 4013 del pasado 23 de octubre de 2019, so pena de hacerse acreedores a la sanción legal correspondiente.

Así mismo se indica que se hace extensiva la orden de embargo de la quinta parte del salario del señor JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR, si su vinculación es a través de contrato de prestación de servicios.

NOTIFÍQUESE


MANUEL IVAN HIDALGO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 009 Del 24-01-2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48, piso 7 oficina 703
Tel. 8879650 Ext. 11345 – 11347
Correo: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Oficio No. 0166
23 de enero de 2020

Señor
PAGADOR
IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS
Carrera 23, Calle 46 esquina
Manizales

Asunto: **REQUERIMIENTO**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado:	JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
Cedula:	17.163.925
Radicado:	170014003010-2019-00656-00

Le informo que por auto de la fecha, se dispuso requerirlos para que informen a la mayor brevedad posible, los motivos por los cuales no se han pronunciado sobre la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 4013 del pasado 23 de octubre de 2019, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR en su entidad, teniendo en cuenta que dicho oficio fue recibido por ustedes 25 de octubre de 2019.

Así mismo se indica que se hace extensiva dicha orden de embargo si la vinculación del demandado es a través de contrato de prestación de servicios

En consecuencia, deberá dar respuesta en forma inmediata; so pena de ser merecedor de las sanciones que la Ley establece para estos eventos.

ADVERTENCIA: POR FAVOR AL MOMENTO DE DAR RESPUESTA, CITAR EL RADICADO DEL PROCESO Y EL NUMERO DEL OFICIO EN REFERENCIA.

Cordialmente,

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

*Una Ciro
24/01/20
10:37:50
E22997E50*

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Handwritten signature and number 20

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
RADICADO:	2019-656

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, adjunto al presente escrito constancia de radicación del oficio No. 0166 dirigido a Imágenes Diagnósticas Clínicas.

Cordialmente,

Handwritten signature of Claudia Marcela Arango Henao
CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
T.P. No. 69050 del CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48, piso 7 oficina 703
Tel. 8879650 Ext. 11345 – 11347
Correo: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Oficio No. 0166
23 de enero de 2020

Señor
PAGADOR
IMÁGENES DIAGNOSTICAS CLINICAS
Carrera 23, Calle 46 esquina
Manizales

Asunto: **REQUERIMIENTO**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado:	JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR
Cedula:	17.163.925
Radicado:	170014003010-2019-00656-00

Le informo que por auto de la fecha, se dispuso requerirlos para que informen a la mayor brevedad posible, los motivos por los cuales no se han pronunciado sobre la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 4013 del pasado 23 de octubre de 2019, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor JOSE RAFAEL JACOME SALAZAR en su entidad, teniendo en cuenta que dicho oficio fue recibido por ustedes 25 de octubre de 2019.

Así mismo se indica que se hace extensiva dicha orden de embargo si la vinculación del demandado es a través de contrato de prestación de servicios

En consecuencia, deberá dar respuesta en forma inmediata; so pena de ser merecedor de las sanciones que la Ley establece para estos eventos.

ADVERTENCIA: POR FAVOR AL MOMENTO DE DAR RESPUESTA, CITAR EL RADICADO DEL PROCESO Y EL NUMERO DEL OFICIO EN REFERENCIA.

Cordialmente,


MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA



Valentina
JARAMILLO